



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

PROCESO EJECUTIVO N° 68001-31-03-004-2019-00332-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (Pdf. 28. Cdo. 1.), la solicitud remitida por la apoderada de la parte ejecutante el día 22 de noviembre del año en curso (Pdf. 27), y como quiera que esta última reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado;

RESUELVE:

1.- Declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme la solicitud en comento.

2.- Disponer la cancelación de las medidas ejecutivas decretadas en el proceso. Por secretaria verifíquese la existencia de embargo de remanentes y/o créditos. En tal caso, proceda de conformidad con lo previsto en los artículos 465 y 466 del C.G.P. Ofíciense.

3.- Ordenar el desglose de los documentos base del recaudo ejecutivo con la constancia de cancelación. Entréguese a la parte demandada dejando las constancias de rigor.

4.- Cumplido lo ordenado en los numerales 2º y 3º de esta providencia, por secretaría archívese el expediente en la forma y términos previstos por el inciso final del artículo 122 *ibídem*.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10398f138ae5a42ce32096f0b602af44e1933d2fd73f7ad365dd5df2a74ca79e**
Documento generado en 13/12/2021 04:24:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>